

	PAGINA		PAGINA
Decreto 2790/1965, de 20 de septiembre, sobre reducción de derechos arancelarios a la importación de bienes de equipo.	13332	MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
Decreto 2791/1965, de 20 de septiembre, por el que se determinan los bienes de equipo que encabezan la lista apéndice del Arancel de Aduanas.	13333	Orden de 25 de septiembre de 1965 por la que se establece la obligatoriedad de sesiones infantiles en las salas de exhibición cinematográfica.	13335
Decreto 2792/1965, de 23 de septiembre, por el que se suspende, durante el plazo de tres meses, la aplicación de los derechos establecidos a la importación de patatas en la partida 07.01-A-2 del Arancel de Aduanas.	13333	MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
Orden de 29 de septiembre de 1965 sobre fijación del derecho a la exportación de aceite de oliva.	13333	Decreto 2799/1965, de 14 de agosto, para la aprobación del Índice Municipal de Valoración del Suelo de León.	13339
Orden de 29 de septiembre de 1965 sobre fijación del derecho regulador para la importación de semilla de cacahuete y aceite de cacahuete crudo y refinado.	13334	Decreto 2800/1965, de 14 de agosto, por el que se declara la urgente ocupación de bienes afectados por el proyecto de ampliación del Parque Sur (Madrid).	13340
Orden de 29 de septiembre de 1965 sobre fijación del derecho regulador para la importación de carne congelada deshuesada y canales de cerdo congelados.	13334	Decreto 2801/1965, de 14 de agosto, por el que se aprueba la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Granada, con motivo de la sustitución de un parque urbano por el futuro Polígono Universitario.	13340
Orden de 29 de septiembre de 1965 sobre fijación del derecho regulador para la importación de carne de vacuno refrigerada procedente de añejos.	13334	Decreto 2802/1965, de 14 de agosto, para delimitación y fijación de precios máximos y mínimos del Polígono Industrial de Paterna (Valencia).	13341
Orden de 29 de septiembre de 1965 sobre fijación del derecho regulador para la importación de cebada, maíz y sorgo.	13334	Decreto 2803/1965, de 14 de agosto, para delimitación y fijación de cuadro de precios máximos y mínimos de las zonas íntegramente industriales del Polo de Promoción Industrial de Burgos.	13342
Orden de 29 de septiembre de 1965 sobre fijación del derecho regulador para la importación de garbanzos y lentejas.	13335	SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	
Orden de 29 de septiembre de 1965 sobre fijación del derecho regulador para la importación de pollos congelados	13335	Decreto 2804/1965, de 1 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Cisneros a don Salvador Serrats Urquiza.	13343

## I. Disposiciones generales

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 30 de septiembre de 1965 sobre publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de actos relativos a los funcionarios de carrera de Cuerpos de la Administración Civil del Estado.*

Excelentísimos señores:

El nuevo régimen introducido por el artículo 27 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, en materia de relaciones de funcionarios, así como la necesidad de señalar criterios sobre la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de cuantos actos administrativos singulares afecten a su vida profesional, tales como ingresos, bajas, cambios de situación administrativa y de destino, aconsejan dictar normas que unifiquen la actividad de los distintos Departamentos ministeriales en esta faceta de la Administración de personal.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien disponer:

Primero.—1. No se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las Ordenes ministeriales y resoluciones de carácter particular que se refieran a los siguientes actos administrativos singulares relativos a los funcionarios de carrera de Cuerpos de la Administración Civil del Estado, a quienes sea de aplicación la Ley Articulada de Funcionarios de 7 de febrero de 1964 con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo de la misma:

- Los nombramientos de funcionarios en prácticas a que se refiere el artículo 32 de la Ley Articulada de Funcionarios.
- Los supuestos de pérdida de la condición de funcionario de carrera, salvo lo establecido en el artículo 37,1 c).
- Los relacionados con el capítulo IV del título III.
- Las permutas a que se refiere el artículo 62.
- Las menciones honoríficas y los premios en metálico del artículo 66,1 a) y b).
- Las vacaciones, permisos y licencias reguladas en la sección segunda del capítulo VI del título III.
- Los expedientes de incompatibilidad regulados en la sección segunda del capítulo VII del título III.

— Las sanciones establecidas en el artículo 91,1 excepto la del apartado a).

— Las resoluciones que afecten individualmente a los derechos económicos de los funcionarios regulados en el capítulo IX del título III.

2. Se publicarán, por tanto, en el «Boletín Oficial del Estado» los actos administrativos singulares o colectivos que se refieran a nombramientos de nuevo ingreso en Cuerpos o plazas de la Administración Civil del Estado. En las Ordenes correspondientes se harán constar, además del nombre y apellidos del nombrado, su número en el Registro de Personal y su fecha de nacimiento.

3. Asimismo se insertarán en el «Boletín Oficial del Estado» los actos que revistan la forma de Decreto y todos aquellos que deban publicarse por precepto legal o reglamentario.

Segundo.—1 Trimestralmente los distintos Departamentos, por lo que se refiere a los funcionarios de carrera de Cuerpos Especiales y Escalas Técnico-Administrativas, a extinguir, dependientes de los mismos, y la Presidencia del Gobierno respecto de los Cuerpos Generales formarán relaciones colectivas con arreglo al Anexo de la presente Orden, en las que se recogerán por Cuerpos y ordenadas cronológicamente cuantas resoluciones de carácter particular se hayan dictado durante dicho período trimestral.

2. Dentro de los diez días del primer mes de cada trimestre natural y en relación con el anterior, se remitirán las relaciones confeccionadas a la Secretaría General de la Comisión Superior de Personal (Registro de Personal) para su compulsación, toma de datos y publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—Las relaciones colectivas se confeccionarán teniendo en cuenta los Anexos II, III, IV y V de las Ordenes de esta Presidencia del Gobierno de 7 de octubre de 1964 y 11 de junio de 1965.

Cuarto.—Se faculta al Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para ejecución de lo dispuesto en la presente Orden, que será de aplicación a partir de 1 de octubre del presente año.

Lo que digo a VV. EE para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 30 de septiembre de 1965.

CARRERO

Excmos. Sres. ...



A N E X O

MINISTERIO DE .....

CUERPO: .....

Número de Registro de Personal	Apellidos y nombre	Fecha de la resolución	Contenido de la resolución	Servicio en que está destinado	Provincia y localidad